

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520170016800
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Kelly Johanna Puello Arnedo y otros
Demandado	Superintendencia Nacional de Salud

**AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 11 de febrero de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho en audiencia celebrada el 8 de noviembre de 2019. En dicha decisión se dispuso:

"SEGUNDO: FÍJESE por concepto de agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526), a cargo del extremo demandante y a favor de la entidad demandada en partes iguales.

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de segunda instancia estese a lo resuelto por el superior.
- En primera instancia no se condenó en costas (fls. 146-150, c. 2).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 17 DE JUNIO DE 2021.
--

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f537db961768c3cdfa50194d5865beaaa16f7de6d9eb0f7834a0877aaa82404d

Documento generado en 16/06/2021 07:06:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>